

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, DE LAS ASIGNACIONES FAMILIAR Y MATERNAL, DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y CONCEDE OTROS BENEFICIOS QUE INDICA

Mensaje N°69-337

	<u>Mayor Gasto 1998</u>
* Reajusta Ingreso Mínimo	MM\$ 570
* Incrementa Asignación Familiar	MM\$ 3.046
* Incrementa Subsidio Familiar	MM\$ 1.322
* Incrementa Bono de Invierno	MM\$ 1.421
* Modifica los niveles de ingreso por grupo de salud a que se refiere la Ley N° 18.469	MM\$ 1.070
* Aguinaldo de Fiestas Patrias para pensionados	MM\$12.123
* Aguinaldo de Navidad para pensionados.	MM\$14.087
TOTAL	MM\$33.639



JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE
Director de Presupuestos

ANEXO

INFORME TÉCNICO

El mayor gasto fiscal que irroga este Proyecto durante 1998, se origina en la incidencia del ingreso mínimo de referencia en los beneficios que se indican más abajo, y en el incremento de las Asignaciones Familiares, Subsidio Familiar, Bono de Invierno, Modificación de los Niveles de Ingreso por grupo de Salud y Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad para pensionados.

1. Reajuste del Ingreso Mínimo.

ARTÍCULO 1º.- El monto del salario mínimo fijado en esta Ley, genera un mayor gasto fiscal de \$570 millones para 1998, por los siguientes conceptos:

VARIACIÓN INGRESO MÍNIMO	Nº BENEFICIARIOS	COSTO UNITARIO \$	GASTO TOTAL 1998 MM\$	GASTO TOTAL 12 MESES MM\$
Asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema	44.000	9.378	413	707
Pensiones de Gracia	4.132	38.062	157	270
TOTAL			570	977

2. Asignación Familiar.

ARTÍCULO 3º.- La Asignación Familiar queda fijada en \$3.025 mensuales por carga para los beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$91.800. En \$2.943 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$91.800 y no exceda los \$186.747, y en \$1.000 por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$186.747 y no exceda los \$365.399.

Lo anterior significa un mayor gasto fiscal de \$3.046 millones, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACIÓN FAMILIAR/TRAMOS DE INGRESOS	TRAMO	Nº BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO ACTUAL \$	VALOR UNITARIO PROPUESTO \$	APORTE FISCAL ADICIONAL MM\$	GASTO TOTAL 12 MESES MM\$
0 a \$ 91.800	TRAMO 1	772.835	2.800	3.025	1.043	28.054
\$91.800 a \$186.747	TRAMO 2	1.384.775	2.750	2.943	1.604	48.905
\$186.747 a \$365.399	TRAMO 3	1.109.750	940	1.000	400	13.317
TOTAL					3.046	90.276

3. Subsidio Familiar.

ARTÍCULO 4º.- Este subsidio se incrementa de \$2.800 a \$3.025. Considerando 979.280 beneficiarios, genera un mayor gasto fiscal de \$1.322 millones para 1998. El gasto total en 12 meses asciende a \$35.961 millones.

4. Bono de Invierno.

ARTÍCULO 5º.- El bono de invierno beneficia a 608.377 pensionados. El artículo 5º de esta ley establece que los beneficiarios del Bono de Invierno serán los pensionados mayores de 65 años y que tengan una pensión menor o igual a \$60.899 al momento de otorgar el beneficio.

Se fija el valor del Bono de Invierno en \$24.090. El mayor gasto fiscal que esta iniciativa significa durante 1998 es de \$1.421 millones, de acuerdo al siguiente cálculo:

BONO DE INVIERNO	Nº BENEFICIARIOS	VALOR UNITARIO ANTERIOR \$	VALOR UNITARIO PROPUESTO \$	APORTE FISCAL MM\$
PREVISIONALES	408.747	22.000	24.090	854
ASISTENCIALES	199.630	22.000	24.090	567
TOTAL	608.377			1.421

El gasto total de esta medida alcanza a los \$14.656 millones.

5. Aguinaldo Fiestas Patrias Pensionados 1998.

ARTÍCULO 6º.- El gasto fiscal que representa la aplicación del Aguinaldo de Fiestas Patrias, asciende a \$12.123 millones, desglosados como sigue:

	Nº AGUINALDOS	VALOR UNITARIO \$	TOTAL MM\$
Pensionados	1.380.000	7.603	10.492
Cargas Familiares de Pensionados	416.835	3.914	1.631
TOTAL			12.123

6. Aguinaldo Navidad Pensionados 1998.

ARTÍCULO 6º.- El gasto fiscal que representa la aplicación del aguinaldo de Navidad, asciende a \$14.087 millones, desglosados como sigue:

	Nº AGUINALDOS	VALOR UNITARIO \$	TOTAL MM\$
Pensionados	1.380.000	8.721	12.035
Cargas Familiares de Pensionados	416.835	4.922	2.052
TOTAL			14.087

7. Modificación de los Niveles de ingreso por grupo de salud a que se refiere la Ley N°18.469.

ARTÍCULO 8º.- La ley N°18.469, en su artículo 29, establece la clasificación de los grupos de salud A, B, C y D, según el nivel de ingreso de los afiliados a FONASA. El proyecto de ley modifica el límite superior del grupo B, de \$71.400 a \$80.500.

El costo adicional de esta iniciativa para 1998 es de \$1.070 millones, considerando un costo unitario anual de \$3.142 por persona y una cobertura de 584.043 personas. Con estos mismos antecedentes el gasto total en 12 meses llega a los \$1.835 millones.